



PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso resuelve:

Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional, a través del Anses, tenga a bien disponer las acciones correspondientes, para el uso de huellas digitales para el cobro de los subsidios y prestaciones sociales, por parte de Agrupaciones y Organizaciones Sociales.

Alvaro de Lamadrid
Diputado de la Nación



Fundamentos

Sr. Presidente:

Los fondos de las agrupaciones sociales se encuentran fuera de control por parte de los ciudadanos. El Estado carece de un organismo contralor y en muchas ocasiones los miembros de estas organizaciones son víctimas de punteros que abusan y desvían los fondos en beneficio personal.

El Banco Central de la Republica Argentina establece en la resolución, Comunicación " A" 7208 22/ 01 / 2021 del BCRA, el uso de la huella digital en cajeros automáticos para operar sus movimientos.

Los cajeros automáticos deberán contar con lectores de huellas digitales para que las personas usuarias puedan optar por validar su identidad con este dato biométrico para realizar operaciones. Esta normativa dispuesta por el Directorio del Banco Central de la República Argentina será tanto para los cajeros ya habilitados como para los que se pongan en funcionamiento en el futuro.

La posibilidad de utilizar la huella constituye una opción que puede reducir la fricción entre los usuarios y los dispositivos tecnológicos, facilitando asimismo los pagos de beneficios sociales a personas que no poseen tarjeta de débito.



El uso, por su simplificación, también favorece el acceso a los cajeros automáticos por parte de los grupos de la sociedad con mayor grado de vulnerabilidad, facilitando su inclusión financiera en niveles de calidad.

La utilización de la huella dactilar es posible porque Argentina cuenta con una base de datos biométricos centralizada y es administrada por el Registro Nacional de las Personas (RENAPER).

El BCRA estableció un cronograma hasta alcanzar la interoperabilidad y su utilización en el total de los cajeros a fin de 2022.

Esta operatoria facilitaría y reduciría riesgos de defraudación a favor del beneficiario de planes, subsidios y/o ayuda social. Evitaría el desvío de fondos en detrimento de la transparencia de la ayuda social.

La ley de Protección de Datos Personales número 25.326, en su ARTÍCULO 5° (Consentimiento), punto 2, establece: No será necesario el consentimiento cuando: a) Los datos se obtengan de fuentes de acceso público irrestricto; b) Se recaben para el ejercicio de funciones propias de los poderes del Estado o en virtud de una obligación legal.

Es decir, la implementación de esta medida de control hará más transparente la trazabilidad de los fondos públicos de las organizaciones sociales, permitiendo un mínimo control que en la actualidad se carece.



Este Proyecto de Resolución es compatible y complementario con uno de mi autoría presentado bajo número D - 6905 - 2020, Ley de transparencia de fondos asignados a Organizaciones Sociales, en el cual se establece un órgano de control de los fondos por parte de la Auditoría General de la Nación.

Los fondos del estado destinados a ayuda social deben ser controlados por el Estado, las organizaciones sociales no tienen obligación de rendir cuentas de sumas millonarias destinadas a este fin.

La Argentina ha sido testigo de infinidad de hechos de corrupción relacionados con los fondos de agrupaciones sociales, en los cuales sus miembros son utilizados y esclavizados por sus máximos dirigentes.

Por estos motivos solicito a mis pares me acompañen en este Proyecto de Resolución.

Alvaro de Lamadrid
Diputado de la Nación